

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 9** *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se realiza una convocatoria extraordinaria para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, para el curso escolar 2016-2017.*

El Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 9 que, cuando las listas que resulten de los procesos selectivos se agoten o se prevea que se van a agotar, la Consejería competente en materia de educación podrá convocar, con carácter extraordinario, procedimientos para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, que se ordenarán conforme al baremo establecido en el artículo 7.1 de dicho Acuerdo, con las adaptaciones correspondientes, previa consulta de la Mesa Sectorial.

A fin de contar con los candidatos suficientes en las listas de aspirantes a interinidad de las especialidades de los cuerpos docentes no universitarios que se relacionan en el Anexo I, con objeto de poder atender las posibles necesidades para el curso 2016-2017 se considera necesario convocar procedimiento para la elaboración de listas extraordinarias de estas especialidades.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto 198/2015, de 4 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 6), del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación Juventud y Deporte, esta Dirección General, una vez realizada la consulta a la Mesa Sectorial,

RESUELVE

Primero

Objeto

La presente Resolución tiene por objeto cubrir las posibles necesidades de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que se relacionan en el Anexo I, que no se puedan cubrir por resultar insuficientes las listas de aspirantes a interinidad del curso escolar 2016-2017, en esas especialidades.

Segundo

Requisitos de los aspirantes para formar parte de las listas extraordinarias

2.1. Todos los participantes en este procedimiento deberán poseer los requisitos generales y específicos establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes, a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, así como los requisitos generales recogidos en la base segunda de la Resolución de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idio-

mas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso escolar 2016-2017, y además:

2.2. Para cada especialidad, los participantes deberán acreditar alguna de las titulaciones recogidas en el Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 12 de mayo de 2016, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso escolar 2016-2017.

2.3. Los aspirantes de las especialidades bilingües deberán acreditar el conocimiento del idioma correspondiente por una de las dos vías siguientes:

- Por haber obtenido la habilitación lingüística en la Comunidad de Madrid, y mantener la vigencia de la misma de conformidad con lo establecido en la Orden 1012/2015, de 14 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifica la Orden 1275/2014, de 11 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, de la Comunidad de Madrid.
- Por estar en posesión de los títulos o certificados de conocimiento del idioma que se recogen en el Anexo VI de la Resolución conjunta de 27 de noviembre de 2015, de las Direcciones Generales de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros, para el desempeño de puestos bilingües en centros públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid, que se hayan obtenido en un plazo inferior a cinco años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Igualmente será requisito de participación en esta convocatoria no ser funcionario docente de carrera.

Tercero

Baremación de méritos y ordenación de los participantes en este procedimiento

Los méritos que se tendrán en consideración y su correspondiente baremo son los que figuran en el Anexo II de esta Resolución.

Los participantes admitidos serán ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, de acuerdo con lo indicado en el artículo 7 del Acuerdo de 10 de mayo de 2016, dentro de los límites de puntuación señalados en el citado artículo:

Apartado 1. Baremo de méritos:

- Experiencia docente: La puntuación obtenida en el apartado 1.2 del Anexo II se multiplicará por 0,45 puntos. Máximo 4,5 puntos.
- Formación académica: Para la valoración de este apartado se aplicará el baremo de méritos de los procedimientos selectivos convocados por la Resolución de 6 de abril de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 6 de abril de 2016), utilizando la puntuación obtenida en el correspondiente apartado de formación académica. Esta puntuación se multiplicará por 0,1 puntos. Máximo 0,5 puntos.
- Otros méritos: Para la valoración de este apartado se aplicará igualmente el baremo de méritos de los procedimientos selectivos, convocados por la Resolución de 6 de abril de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 6 de abril de 2016), utilizando la puntuación obtenida en el correspondiente apartado de otros méritos. Esta puntuación se multiplicará por 0,25. Máximo 0,5 puntos.

Apartado 2. Puntuaciones adicionales:

- Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid, 1 punto.

Los desempates se dirimirán por la puntuación obtenida en cada uno de los puntos del apartado 1 del baremo, por el orden en que aparecen en el Anexo II. De continuar el empate se dará prioridad a quienes tengan puntuación en el apartado 2.2 del Anexo II.

Si persistiera el empate, se ordenarán por la mayor puntuación en la nota media del expediente académico de la titulación por la que se participa en esta convocatoria.

Cuarto

Presentación de solicitudes y documentación

1. Las solicitudes de participación se cumplimentarán exclusivamente por medios electrónicos, a través del modelo de solicitud, que se ubicará en la dirección de Internet de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org>, pestaña “Servicios al ciudadano”, opción “Gestiones y Trámites”, donde se encuentran todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. Se podrá acceder a través del portal Personal+ Educación, siguiendo la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, “Funcionarios docentes”, “Interinos”, “Secundaria, FP y RE”, “Nuevas convocatorias”.

La presentación puede hacerse:

- a) De forma telemática, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, utilizando el formulario disponible en www.madrid.org. De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y demás normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. En esta modalidad de presentación se permite el envío electrónico de toda la documentación justificativa que acompaña a la solicitud o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Los documentos justificativos de los méritos alegados deberán digitalizarse mediante escaneo y conversión a formato PDF.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org.

- b) Los participantes que no dispongan de certificado electrónico, una vez cumplimentada su solicitud, deberán imprimirla, firmar el documento de solicitud obtenido y presentarla preferentemente en alguno de estos lugares:
- En el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.
 - En el Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sito en Gran Vía, número 20, 28013 Madrid.
 - En el Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.
 - En los Registros de las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
 - En las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, relacionadas en la Resolución de 14 de julio de 2016, cuya relación está disponible en el portal www.madrid.org, a través de la secuencia: “Servicios al Ciudadano”, “Atención al Ciudadano”, “Red de oficinas”, “Oficinas de Registro.”

Juntamente con esta solicitud, los aspirantes aportarán la documentación justificativa de los méritos alegados, así como los documentos justificativos de que reúnen los requisitos de titulación exigidos para el desempeño del puesto al que participa.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados que se aporten durante el plazo de presentación de solicitudes.

2. Documentación:

Junto con la solicitud, deberán presentar:

- Copia del DNI o autorizar su consulta.
- Documentación justificativa de los méritos alegados.

Si presenta la solicitud mediante representante:

- Copia del DNI del representante o autorizar su consulta.
- Documento de otorgamiento de la representación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del intere-

sado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

3. Certificado de delincuentes sexuales: Dado que los puestos objeto de la convocatoria implican contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Todos los aspirantes que no autoricen a la Dirección General de Recursos Humanos a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales deberán recabar directamente el certificado negativo expedido por el Ministerio de Justicia y presentarlo, junto con el resto de documentación, en la Dirección de Área Territorial correspondiente para formalizar el nombramiento.

Los docentes cuya nacionalidad sea distinta de la española deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La autorización otorgada a la Administración para consultar el Registro Central de Delincuentes Sexuales se entiende para la comprobación de los datos en cualquier nombramiento en puestos docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid e incluye la consulta al documento nacional de identidad.

Quinto

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria. Concluido dicho plazo, no se admitirán solicitudes ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados.

Sexto

Publicación provisional de admitidos y relación provisional de excluidos

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y baremados los méritos de los participantes admitidos, por Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos se procederá a la publicación de las puntuaciones provisionales obtenidas por dichos participantes, así como la relación de excluidos, indicando la causa de exclusión.

Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, en los mismos lugares relacionados en el apartado cuarto de esta Resolución, que se dirigirán a la Directora General de Recursos Humanos.

Séptimo

Publicación de los listados definitivos

Resueltas las alegaciones se procederá a publicar, por Resolución de esta Dirección General, los listados definitivos de los integrantes de las listas derivadas de este procedimiento, ordenados por puntuación, con las puntuaciones definitivas de cada aspirante en los distintos apartados del baremo, así como los listados definitivos de excluidos, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

Contra dicha Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Organización Educativa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo

Regulación de las listas

La regulación de estas listas se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de 10 de mayo de 2016 y a la Resolución de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso escolar 2016-2017.

Para el llamamiento de los aspirantes integrantes de esta lista extraordinaria, tanto para las necesidades ordinarias como voluntarias, se respetará siempre el orden de prelación de sus componentes. Estos listados definitivos se añadirán a los existentes de la correspondiente especialidad y no tendrán efecto en tanto no se hayan agotado los anteriores. En ningún caso se alterará el orden establecido.

Los aspirantes seleccionados en esta convocatoria no podrán acogerse durante el curso escolar 2016-2017 a la baja temporal de las listas, prevista en la base décima de la Resolución de 12 de mayo de 2016.

Noveno

Lugares de publicación

Las publicaciones señaladas en los apartados anteriores se expondrán en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (Gran Vía, número 20, y calle Santa Hortensia, número 30). Igualmente, podrán consultarse en la Oficina Virtual de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3) y con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos (Decreto 21/2002, de 24 de enero), en el portal “Personal + Educación”, al que podrá accederse siguiendo la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, “Interinos”, “Secundaria, FP y RE”, “Nuevas convocatorias”.

Los listados que se consulten por este medio contendrán la misma información que los publicados en los tablones de anuncios, sin que contengan datos relativos al documento nacional de identidad de los participantes.

Estos listados se ajustan a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Décimo

Recursos

De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejera de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 20 de septiembre de 2016.—La Directora General de Recursos Humanos, María Teresa Martínez de Marigorta y Tejera.

ANEXO I

ESPECIALIDADES CONVOCADAS**0590 - CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

010 - FRANCÉS

061 - ECONOMÍA

103 - ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL

124 - SISTEMAS ELECTRÓNICOS

0590 - CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**ESPECIALIDADES BILINGÜES**

821 - GEOGRAFÍA E HISTORIA-ALEMÁN

824 - BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA-ALEMÁN

825 - FÍSICA Y QUÍMICA-FRANCÉS

827 - FÍSICA Y QUÍMICA-ALEMÁN

835 - EDUCACIÓN FÍSICA-INGLÉS

836 - EDUCACIÓN FÍSICA-ALEMÁN

839 - TECNOLOGÍA-ALEMÁN

840 - FILOSOFÍA-FRANCÉS

843 - FILOSOFÍA -ALEMÁN

ANEXO II

Convocatoria extraordinaria para el curso escolar 2016-2017

APARTADO 1- PUNTUACIONES POR NOTA EN LA PRUEBA PRÁCTICA Y BAREMO DE MÉRITOS			
MÉRITOS		PUNTUACIÓN PONDERADA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<u>Apartado 1.1 Nota obtenida en la prueba práctica.</u> (no aplicable en esta convocatoria)		Total puntos X 0,45	
<u>APARTADO 1.2 EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.</u> (máximo 10 años)		Máximo 4,5	
<i>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los apartados siguientes:</i>			
1.2.1 Experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta, en centros públicos. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior.	1,000	Ponderación: Total puntos X 0,45	Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, emitida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses. Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial mediante la correspondiente hoja de servicios.
1.2.2 Experiencia docente en especialidades en distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada año Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior	0,800		
1.2.3 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta, en otros centros. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior.	0,300		
1.2.4 Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta, en otros centros. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior.	0,200		
<p>* Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar, sólo podrán ser valorados por uno solo de los apartados anteriores.</p> <p>* Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.</p> <p>* Los servicios docentes prestados en Universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado expedido por la Administración académica o administrativa a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral.</p> <p>* Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados por los Administraciones Educativas de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano, sin perjuicio de que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.</p> <p>* La hoja de servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas, siempre que no suponga modificación alguna de los datos que obran en dicha certificación. El Director, con su firma, certificará que dicha hoja de servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Cualquier modificación en la citada hoja de servicios será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.</p>			

APARTADO. 1.3- FORMACIÓN ACADÉMICA		Máximo 0,5 puntos			
1.3.1 Expediente académico en el título alegado: <i>Se valorará la nota media del expediente académico del título siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo, del modo que a continuación se indica:</i> <u>NOTA DEL EXPEDIENTE</u> Escala de 0 a 10 Escala de 0 a 4 (en créditos) Desde 6,00 hasta 7,5 Desde 1,25 a 2..... Desde 7,51 hasta 10 Desde 2,01 a 4.....		Ponderación: Total puntos X 0,1			
		1,000			
		1,500			
<p><i>Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</i></p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;"> <u>Escala de 0 a 10</u> Aprobado: 5 puntos Notable: 7 puntos Sobresaliente: 9 puntos Matrícula de Honor: 10 puntos </td> <td style="width: 50%; text-align: center;"> <u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u> Aprobado: 1 Notable: 2 Sobresaliente: 3 Matrícula de Honor: 4 </td> </tr> </table> <p><i>Las calificaciones que contengan la expresión literal de “bien” se considerarán equivalentes a 6 puntos y las de “apto” y “convalidadas”, a 5 puntos (o 1), salvo que en el caso de las “convalidadas” se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</i></p> <p><i>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</i></p>				<u>Escala de 0 a 10</u> Aprobado: 5 puntos Notable: 7 puntos Sobresaliente: 9 puntos Matrícula de Honor: 10 puntos	<u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u> Aprobado: 1 Notable: 2 Sobresaliente: 3 Matrícula de Honor: 4
<u>Escala de 0 a 10</u> Aprobado: 5 puntos Notable: 7 puntos Sobresaliente: 9 puntos Matrícula de Honor: 10 puntos	<u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u> Aprobado: 1 Notable: 2 Sobresaliente: 3 Matrícula de Honor: 4				
1.3.2 Postgrados, doctorado y premios extraordinarios: 1.3.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D.778/1998, de 30 de abril, BOE de 1 de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente..... 1.3.2.2 Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado para el ingreso..... 1.3.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....		1,000			
		1,000			
		0,500			
1.3.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. Por este apartado no se valorará el título alegado para participar en esta convocatoria 1.3.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura Arquitectura o Ingeniería..... * No se valorarán, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.		Ponderación: Total puntos X 0,1			
		1,000			
Certificación académica personal, original o fotocopia, en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas y cada uno de las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado Certificación académica o fotocopia del título correspondiente. Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). Documento justificativo. Las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, necesitarán aportar, para su valoración, la correspondiente certificación académica oficial. Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.					

<p>1.3.3.4 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p> <p><i>* No se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</i></p>	1,000	<p>Ponderación: Total puntos X 0,1</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>	
<p>1.3.3.5 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica: <i>* Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, en el caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</i></p> <p>Por cada título de Música y Danza, Grado Medio.....</p> <p>Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas</p> <p>Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....</p> <p>Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.....</p> <p>Por cada título de Técnico Deportivo Superior.....</p>	0,500 0,500 0,200 0,200 0,200		<p>Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea.</p> <p>En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.</p>	
APARTADO 1.4 OTROS MERITOS			Máximo 0,5 puntos	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.4.1 Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas o Universidades.</p> <p>Se puntuará por cada crédito de diez horas</p> <p>1.4.2 Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de directos, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior</p> <p>Se puntuará por cada crédito de diez horas</p>	0,050 0,070		<p>Ponderación: Total puntos X 0,25</p>	<p>Certificado en el que conste el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.</p>
<p>1.4.3 Dominio de Idiomas Extranjeros.....</p> <p>Por el nivel C1 o Superior.....</p> <p>Otros certificados de nivel equivalente al B2</p> <p>Para los idiomas: Inglés, Francés y alemán puntuarán solo los certificados que se relacionan en la notas 3.3.1 y 3.3.2 del Anexo V de la Resolución de 6 de abril de 2016 (procedimientos selectivos).</p> <p>Se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas, expedidos por centros oficiales, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).</p>	1,000 0,500			<p>Título correspondiente con el certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera calificado por el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER).</p>
1.4.4 Por premio extraordinario fin de carrera	1,000		Documento justificativo	

<i>APARTADO 2 – PUNTUACIONES ADICIONALES</i>	
Apartado 2.1 - Puntuación por buenos resultados en prueba práctica (no aplicable en esta convocatoria)	
2.1.1. Por la nota obtenida en la prueba práctica (n)	
- Si la nota fuera igual o superior a 5 e inferior a 6.	0,5 puntos
- Si la nota fuera igual o superior a 6 e inferior a 7,5.	1 punto
- Si la nota fuera igual o superior a 7,5 e inferior a 9.	1,5 puntos
- Si la nota fuera igual o superior 9.	2 puntos
2.1.1. Por haber aprobado la prueba práctica	1 punto
Apartado 2.2 – Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid	
Tener al menos un nombramiento de funcionario interino docente no universitario en la Comunidad de Madrid de duración igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en los últimos diez años.	1 punto

NOTA

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y exclusión del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.



Dirección General de Recursos Humanos
Consejería de Educación,
Juventud y Deporte

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN DETERMINADAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2016-2017

1. Datos de la convocatoria

Cuerpo		Código	0	5			
Especialidad		Código					
Titulación exigida		Código					

2. Datos del interesado

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre		NIF/NIE	
Fecha de nacimiento / /	<input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Provincia		Localidad	CP
Correo electrónico		Teléfono fijo	Teléfono móvil

3. Datos del representante

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre		NIF/NIE	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Provincia		Localidad	CP
Correo electrónico		Teléfono fijo	Teléfono móvil

4. Documentación

Tipo de documento	Se aporta	Autoriza su consulta*
DNI del solicitante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
DNI del representante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>	
Documentación justificativa de los requisitos de titulación:	<input type="checkbox"/>	
- Documentación justificativa de los méritos alegados:		
Experiencia docente en centros públicos	<input type="checkbox"/>	
Experiencia docente en otros centros	<input type="checkbox"/>	
Expediente académico	<input type="checkbox"/>	
Postgrado, doctorado y premios extraordinarios	<input type="checkbox"/>	
Otras titulaciones universitarias	<input type="checkbox"/>	
Titulaciones de Régimen especial y FP	<input type="checkbox"/>	
Otra formación de Administraciones educativas, Universidades o Instituciones con convenios de colaboración (apartado 1.4.1 y 1.4.2 del baremo)	<input type="checkbox"/>	
Dominio de idiomas extranjeros	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos



Dirección General de Recursos Humanos
Consejería de Educación,
Juventud y Deporte

Comunidad de Madrid

5.- Resumen de los méritos aportados

1. Experiencia docente previa	Años	Meses
1.1 Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos		
1.2 Experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos		
1.3 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros		
1.4 Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros		
2. Formación Académica		
2.1 Nota media del expediente académico		
2.2 Postgrado, Doctorado y Premios extraordinarios		
2.2.1 Certificado E Avanzados RD778/1998, Título Oficial de Máster RD 56/2005 y RD 1393/2007		<input type="checkbox"/>
2.2.2 Título de Doctor		<input type="checkbox"/>
2.2.3 Premio Extraordinario en el doctorado		<input type="checkbox"/>
2.3 Otras titulaciones universitarias		
2.3.1 N° de titulaciones de primer ciclo		
2.3.2 N° de titulaciones de segundo ciclo		
2.4 Titulaciones de régimen especial y FP		
2.4.1 N° de Títulos Profesionales de Música o Danza		
2.4.2 N° de Certificados de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas		
2.4.3 N° de Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño		
2.4.4 N° de Títulos de Técnico Superior de Formación Profesional		
2.4.5 N° de Títulos de Técnico Superior Deportivo		
3. Acreditación Lingüística (Según baremo en cada convocatoria)		
Nivel C1		<input type="checkbox"/>
Nivel C2		<input type="checkbox"/>

6. Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales

SÍ autorizo consulta. Incluyendo la comprobación del Documento Nacional de Identidad.	<input type="radio"/>
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado en el momento en el que le sea requerido, de conformidad con el apartado quinto de la convocatoria.	<input type="radio"/>

Datos del interesado necesarios para su consulta

<i>País de nacimiento</i>		<i>Nacionalidad</i>	
<i>Comunidad Autónoma de nacimiento</i>		<i>Provincia de nacimiento</i>	
<i>Municipio de nacimiento</i>			
<i>Nombre del padre</i>		<i>Nombre de la madre</i>	



Dirección General de Recursos Humanos
Consejería de Educación,
Juventud y Deporte

Comunidad de Madrid

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En , a de de 20

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE" cuya finalidad es la gestión del personal docente dependiente del órgano responsable del fichero, pudiendo ser cedidos conforme a lo previsto en la Orden 7798/2002, de 26 de diciembre, BOCM de 30/01/2003. Los datos para la protección jurídica del menor serán incorporados y tratados en el fichero "INHABILITACIÓN DEL PERSONAL DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE TERRORISMO", cuya finalidad es verificar el cumplimiento de la normativa de protección jurídica del menor y disponer de información para supuestos de víctimas de violencia de género y terrorismo del personal dependiente del órgano responsable del fichero. Podrán ser cedidos conforme a lo previsto en la Orden vigente. El órgano responsable de ambos ficheros es la Dirección General de Recursos Humanos, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Dirección General de Recursos Humanos. Consejería de Educación, Juventud y Deporte
---------------------	---

